

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 156 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 0 6 SEP 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 018-2018 de fecha 06 de septiembre del año 2018 trató el pedido formulado mediante Trámite 180417M43 por el cual Martín Quicaño Achahui en su calidad de presidente de la Asociación de Vivienda Don Francisco solicita la realización de una infraestructura en concreto tipo alcantarilla para mejorar la transitabilidad vehicular en dicha asociación; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, sobre el particular, el Tribunal Constitucional en el fundamento VII del Expediente N° 0053-2004-Al/TC establece como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde ios servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos.

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, a la luz de lo glosado, corresponde emitir pronunciamiento sobre el fondo de lo peticionado, así se tiene:

- 1) Mediante Trámite 180417M43 el presidente de la Asociación de Vivienda Don Francisco solicita la realización de una infraestructura en concreto tipo alcantarilla para mejorar la transitabilidad vehicular en dicha asociación.
- 2) Con Informe Técnico N° 316-2018-SGOPU-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas expresa que ε¹ asentamiento humano denominado Asociación de Vivienda Don Francisco tiene lotización aprobada y que las vías que tiene han sido aprobadas al cumplir con los requerimientos de la normatividad vigente y que las mismas constituyen en vías de uso público.









- 3) A través del Informe Técnico N° 419-2018-SGOPU-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Obras Publicas manifiesta que tras haberse practicado la inspección correspondiente, se verificó la necesidad de la elaboración de una infraestructura de concreto y tubería de tipo alcantarilla para el encausamiento de las aguas residuales o materiales que pudieran circular en la quebrada que circula la mencionada asociación, señalando que el presupuesto para dicho apoyo alcanza la suma de S/ 141,676.11.
- 4) Mediante Informe Técnico N° 390-2018-ACMA-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Ing. Alonso Meza Alanoca recomienda la suscripción de un convenio de cooperación con la Asociación de Vivienda Don Francisco, la misma que aportará la mano de obra no calificada.

Que, a lo tratado el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización en la sesión efectuada en la fecha manifiesta que es posible atender presupuestalmente lo requerido, según la disponibilidad que se cuente;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2018-MDCC de fecha 06 de septiembre del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación de Vivienda Don Francisco ,a efecto que se brinde el apoyo solicitado en los términos planteados en el Informe Técnico N° 419-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, acorde con la disponibilidad presupuestal que se otorgue.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la entidad beneficiada asumirá los costos de mano de obra no calificada para la ejecución de la obra que se alude en el informe técnico precitado.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Titular de la Entidad para que suscriba en representación de la entidad los documentos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo decidido en sesión de concejo.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Angel Justo Justo
Secretario General





had Distrital de

